



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-13700860-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2019-13700860-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma MAKINTHAL QUIMICA S.R.L. con RNE N° 020046124, solicita la incorporación de contenidos netos para el producto cuya denominación es ALGUICIDA, BACTERICIDA Y FUNGICIDA PARA PISCINAS, marca AKANE 275, inscripto mediante certificados de RNPUD N° 0250107 y 0250145 correspondientes a Venta profesional y Venta Libre, respectivamente, en los términos de la Resolución (ex MSyAS) 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la firma MAKINTHAL QUIMICA S.R.L., la incorporación de contenidos netos, para el producto denominado ALGUICIDA, BACTERICIDA Y FUNGICIDA PARA PISCINAS, marca

AKANE 275, de acuerdo con lo solicitado por la firma MAKINTHAL QUIMICA S.R.L., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020046124, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en los Certificados de RNPUD N° 0250107 y 0250145 correspondientes a Venta profesional y Venta Libre, respectivamente, que constan en IF-2021-40252459-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase los rótulos que constan en IF-2021-40252459-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2021-40252208-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 4°.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0250107 para venta profesional y 0250145 para venta libre.

ARTÍCULO 5°.- La vigencia de los certificados mencionados en el artículo 1° será por el término de 5 (cinco) años a partir del 31 de enero de 2017.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, de los Certificados mencionados en el artículo 1°, de los rótulos autorizados y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese

EX-2019-13700860-APN-DGA#ANMAT